

En Madrid, a .... de ..... de 201...

## REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Luis Sevillano Romero, mayor de edad, con domicilio a los presentes efectos en Madrid, calle Torrelara, nº 8, C.P. 28016, y NIF 50.803.971F.

DE OTRA, D. ...., con domicilio a los presentes efectos en ....., y NIE ..... y NIF .....

## INTERVIENEN

EL PRIMERO, en nombre y representación, en su condición de Director General, de **ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES, SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ESPAÑA** (en lo sucesivo, **AIE**), domiciliada en Madrid, calle Torrelara, nº 8 (CP 28016), y CIF G-79263414.

EL SEGUNDO, en nombre y representación, en su condición de ....., de ..... (en adelante, .....), domiciliada socialmente en ....., .....y C.I.F. ....

Uno y otro, en el concepto en que respectivamente intervienen, de común acuerdo,

## EXPONEN

I. Que AIE, es una Entidad de Gestión de Derechos de Propiedad Intelectual, constituida por acta fundacional de 15 de junio de 1987, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 73.295 y autorizada administrativamente como Entidad de Gestión de Derechos de Propiedad Intelectual de los artistas intérpretes o ejecutantes musicales por Orden del Ministerio de Cultura, de 29 de junio de 1989, conforme a lo dispuesto en los artículos 132 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual (arts. 147 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/1996, de 12 de abril, vigente al día de la fecha -TRLPI-).

II. Que ..... es una compañía mercantil que, entre otras actividades, presta servicios que posibilitan a terceros acceder, escuchar y descargar interpretaciones o ejecuciones artísticas fijadas en fonogramas a través de Internet, llevando a cabo, por tanto, a efectos del presente contrato, actos de puesta a disposición de tales fonogramas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.3 y 6 del TRLPI, en relación con el artículo 20.2 i) del mismo texto legal.

III. Que es deseo de AIE y ..... establecer el marco convencional, aplicable a partir del 1 de enero de 2013 y durante el periodo de vigencia del presente contrato, para hacer efectiva a AIE la remuneración equitativa por la puesta a disposición de fonogramas realizada por ....., correspondiente a los artistas intérpretes o ejecutantes musicales cuyos derechos son objeto de gestión y administración por la citada entidad de gestión.

IV.- Que ambas partes, reconociéndose mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad para la celebración del presente contrato, y bajo las premisas, declaraciones y reconocimientos anteriores, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

## **PRIMERA.- OBJETO**

1.- El objeto del presente contrato constituye el establecimiento de las condiciones en las que ..... hará efectivo el derecho de remuneración previsto en el vigente artículo 108.3 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), correspondiente a los artistas intérpretes o ejecutantes musicales cuyos derechos son objeto de gestión y administración por AIE, derivado de los actos de puesta a disposición de fonogramas del repertorio de AIE a través de Internet y que realice ..... durante la vigencia de este acuerdo.

2.- Las partes excluyen, por tanto, del objeto de este contrato cualesquiera otros derechos distintos del mencionado en el apartado precedente y, en particular, los demás de Propiedad Intelectual, distintos de aquél, de los que sean titulares los artistas intérpretes o ejecutantes.

## **SEGUNDA.- REMUNERACIÓN: IMPORTE, PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO**

1.- El importe de la remuneración a satisfacer por ..... por la puesta a disposición de las interpretaciones o ejecuciones artísticas a través de Internet, gestionadas por AIE de conformidad con los artículos 108 y 164 TRLPI, a partir del 1 de enero de 2013, es el resultante de aplicar las tarifas generales de AIE y los descuentos aplicables que figuran en el **Anexo I**.

2.- Para determinar el importe de la remuneración, trimestralmente, ..... y/o un tercero debidamente autorizado por éstos, enviará a AIE, sendos informes en los primeros 15 días posteriores a la finalización del trimestre. En el informe se detallarán los consumos realizados y cobrados por ..... durante el trimestre correspondiente, en base a las tarifas generales recogidas en el ANEXO I.

Posteriormente, AIE remitirá a ..... las facturas que correspondan en función de sus respectivos informes.

Una vez recibidas las mencionadas facturas, ..... procederá a los pagos de las mismas.

3.- Los pagos serán efectuados por ..... a AIE vía transferencia bancaria, a la cuenta que a continuación se detalla:

Entidad:

Sucursal:

DC:

Cuenta:

4.- Cuando los ingresos mensuales de explotación del ..... definidos en las tarifas generales de AIE superen los mínimos mensuales establecidos en dichas tarifas generales, serán de aplicación a los importes resultantes de las autoliquidaciones los mencionados descuentos recogidos en el ANEXO I del presente contrato.

## **TERCERA.- DECLARACIÓN DE ACTUACIONES E INTERPRETACIONES ARTÍSTICAS UTILIZADAS**

..... se obliga a facilitar a AIE, con periodicidad trimestral, una relación detallada conforme con los datos e información de que dispongan, con el formato que se incorpora en el **Anexo III**, de las actuaciones e interpretaciones artísticas respecto de las que haya existido puesta a disposición, así como del número de descargas de cada una de ellas.

## **CUARTA.- FACULTADES DE INFORMACIÓN Y COMPROBACIÓN DE AIE.**

..... se obliga con un máximo de dos (2) veces al año, a solicitud de AIE, a facilitar a ésta última aquella información razonable relacionada con los servicios prestados por ..... que incluyen las interpretaciones o ejecuciones artísticas, para comprobar la veracidad de los datos que ..... le proporcione.

#### **QUINTA.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE AIE**

AIE se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre los datos que ..... le proporcione, y muy especialmente los mencionados en la Estipulación anterior, que AIE no revelará a terceros de no mediar para ello requerimiento judicial o administrativo, si bien los podrá utilizar, única y exclusivamente, para los fines y efectividad de este contrato, y para el reparto de la remuneración a los artistas intérpretes o ejecutantes titulares de la misma, que, conforme ordena el artículo 154.2 TRLPI, ha de ser proporcional a la utilización de las obras.

#### **SEXTA.- DERECHOS MORALES**

..... se compromete a realizar los actos de puesta a disposición con plena observancia del Ordenamiento Jurídico, y, en particular, con respeto a los derechos morales de los artistas intérpretes o ejecutantes.

#### **SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en las Leyes, las siguientes:

- a) La falta de pago de la remuneración por parte de ....., en los términos pactados en la Estipulación Segunda.
- b) Cualquier falseamiento en la información proporcionada por ....., en los términos previstos en las Estipulaciones Segunda y Tercera
- c) Cualquier incumplimiento grave, o leve y reiterado, de las obligaciones establecidas en este contrato.
- d) Por la cesación por parte del ....., de la explotación comercial a sus clientes y/o terceros, de las interpretaciones o ejecuciones artísticas que formen parte del repertorio de AIE y de los derechos que AIE gestiona, debidamente comprobada por AIE.
- e) Por la pérdida por parte de AIE, mediante resolución firme, de la autorización administrativa que le habilita para la gestión de los derechos objeto de este contrato.
- f) En caso de resolución administrativa o judicial, firmes, que conlleven la falta de objeto o causa del presente contrato.

La parte que ejercite la facultad resolutoria se obliga a notificarlo por escrito mediante burofax a la parte contraria. En todos los casos, la resolución del contrato surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de dicha notificación, y llevará consigo el abono del pago trimestral a cuenta que se encuentre pendiente en el momento de recepción de la notificación de la resolución.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN Y PRÓRROGA**

El presente contrato entrará en vigor con efectos del día .... de ..... de ..... y durará inicialmente hasta el día .... de .....de..... No obstante, el mismo quedará prorrogado automáticamente por años naturales si ninguna de las partes notifica a la otra su decisión de no prorrogarlo, por escrito y con una antelación mínima de un (1) mes respecto de la fecha de terminación inicial o de la prórroga anual vigente, en su caso.

#### **NOVENA.- INTRANSMISIBILIDAD**

AIE y ..... se obligan a no transmitir a terceros ninguno de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, ni tampoco el contrato en su conjunto, ni a subrogar a un tercero en su posición, a no mediar para ello la autorización previa y por escrito de la contraria.

#### **DÉCIMA.- PARTE MÁS FAVORECIDA**

..... podrá reivindicar, con efecto inmediato, el beneficio de cualquier condición contenida en los contratos o acuerdos que AIE suscriba con otras entidades empresas que presten idéntico servicio que ....., si ésta estima que tal condición es más ventajosa que la condición correspondiente establecida en este contrato, o si dicha condición constituye una ventaja no prevista en el presente contrato.

Para la aplicación de esta disposición, queda entendido que toda condición considerada como más ventajosa será inseparable de cualquier otra que le sirva de compensación.

#### **UNDÉCIMA.- COMUNICACIONES**

Sin perjuicio de lo pactado al respecto en la Estipulación Séptima para la resolución del contrato, las partes efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones relativas al contrato por escrito admisible en Derecho y por persona debidamente autorizada. No obstante, podrán anticiparse las mismas mediante telefax o correo electrónico pero, de utilizarse alguno de estos dos medios, tales comunicaciones deberán ratificarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Tales comunicaciones deberán dirigirse a las personas y en los lugares que seguidamente se indican, salvo variación de los mismos, que deberá ser comunicada a la otra parte, al menos con 15 días naturales de antelación a la fecha en que la variación sea efectiva.

AIE:

**C/ Torrelara, nº 8- Madrid**

**Código postal 28016**

A la atención de: José Luis Sevillano Romero / Pedro Gómez Guirao.

.....:

.....

A la atención de: .....

#### **DUODÉCIMA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES**

Las partes someten este contrato a Derecho Español Civil Común.

Las partes se comprometen a resolver amistosamente cualesquiera divergencias que pudieran surgir en la ejecución y cumplimiento del contrato. No obstante, para el caso de no llegar a una solución amistosa, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, expresamente se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, para resolver cualquier disputa que pudiera suscitarse ente ellas en relación a este contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y reiterando su plena voluntad de obligarse, las Partes intervinientes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por AIE,

Por .....